CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023
ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Domingo Palma Pérez, quien se ostenta como	10003
Concejal Representante Legal del Município Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos.	

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Domingo Palma Pérez, quien se ostenta como Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN.

A.- DEL PÓDER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, se demanda la OMISIÓN SISTEMÁTICA Y ABSOLUTA DE DAR CUMPLIMIENTO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 2343, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5661, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS. (Anexo Segundo), CIRCUNSTANCIA QUE VULNERA DE FORMA DIRECTA EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES IV INCISO A), V INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** *********

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **350/2023**, promovida por el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos. Conste.

CCC.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231907

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z / 22/06/2023T13:22:54-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		a4 11 40 ad ff d8 7e 42 5f 2b 9f a8 2c c4 5c 96 35 c9 11					
		1a 80 04 5e 6e 25 64 c6 f6 36 d3 b3 06 68 f1 01 c9 f3 16	/		V		
		6f fe 3a e2 bd ce 3e 0e c4 19 af 2c 4e 84 5f 4b 64 f4 df f					
	3d c5 3d 36 d7 b9 ae c9 60 10 33 62 1b 5a aa	3b 3f ed a2 7a 76 9f ba 45 9c 6d e 7 c9 dc e 9 bc 9c 12 6	f 4e d2 d2 53 70	fa 66	fd 6b d9 85		
	6f 4e 47 20 6e cb 37 05 1b 8d 19 89 81 8b 3f 9	54 74 bc 44 fe f3 87 c1 5e 5a 88 e7 4f bb 44 69 06 a6 f1	48 9f d7 47 c0 d	d 6b 3	6 8d 0d 67 b		
	70 18 9a de df b8 0d a9 2e 41 74 74 92 9e 86 60 25 26 3a b2 e0 26 51 ec b7 df						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z/ 22/06/2023T13:22:54-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z / 22/06/2023T13:22:54-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5942447					
	Datos estampillados	339652EC561F411E278AAB9303F4E8E2B3939ECC7E	BE534DD313497	787C8	7534A4		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:37Z / 19/06/2023T11:55:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		ec 2a a0 eb d6 77 72 af 39 26 78 4e 30 d3 f0 e1 e6 54 83 6				
		6 _° a1 fc a4 47 3d 44 62′5f e 7 7d 47 1a b0 1f 86 28 36 6e 23				
	16 c9 74 8d d9 c1 55 0b ef be 6b 08 34 21 6	2 a8 54 30 b0 b2 41 81 e6 ee 93 cc b4 43 3f 81 4c f6 40 51	dd 6d f4 df 86	58 9d	9d 8f ce 76 de	
	e3 a7 dd a0 7b 40 f4 c1 30 d3 d1 b1 c1 d5 8	a ef 58 a1 bf f7 bd 93 b4 0c 71 d9 74 9b c4 96 9f dc e5 92	9a 5d 8a 18 3c	b4 ef c	l9 b5 80 03 a	
	45 e8 08 a1 00 22 7a 5d 73 66 ce db 93/a3	94 7f 99 f8 70 0a 33 e3 78 67 ee 95 cc 34 ac 46 1f 93 a0 26	e 44 13 c3 57 18	3 a2 e9	8 68 87 95 21	
	ea 7e 64 eb 42 1e be 42 ac d5 c2 0b c4 f5 1d 70 e9 73 c2 3f de 5a 96 ff 5f 19 a6 2f					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:58Z / 19/06/2023T11:57:58-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/06/2023T17:55:37Z / 19/06/2023T11:55:37-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5924832				
	Datos estampillados	AB9899576564835BD36A006C4C38E7D2AFFB3063F6	A93407214989	52F61	FB915	